Módulo V Curso aduanero 2022

14 de setiembre

MAG. CLAUDIA PEREA









Tributación aduanera



Las disposiciones legales que sirven de base para la tributación aduanera son:

Ley General de Aduanas

Decreto Legislativo 1053 y sus modificatorias

Reglamento de la LGA

Decreto Supremo 010-2019-EF y sus modificatorias

Código Tributario

TUO Decreto Supremo 133-2013-EF y sus modificatorias

PARTES DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA ADUANERA

Sujeto activo Gobierno central ADUANA Sujeto pasivo
Contribuyente
IMPORTADOR

CICLO DE VIDA

Nacimiento

Determinación

Exigibilidad

Extinción

Nacimiento de la obligación tributaria aduanera:



Nacimiento de la obligación tributaria aduanera:

En la importación para el consumo, en: • La fecha de la numeración de la DAM;

• En la fecha de transmisión o presentación del documento del inciso a) del artículo 132.

En el traslado de mercancías de zonas de tributación especial a zonas de tributación común, en la fecha de presentación de la solicitud de traslado.

En la transferencia de mercancías importadas con exoneración o inafectación tributaria, en la fecha de presentación de la solicitud de transferencia; salvo excepciones.

En la admisión temporal para reexportación en el mismo estado y admisión temporal para perfeccionamiento activo, en la fecha de numeración de la DAM con la que se solicitó el régimen.

Determinación de la deuda tributaria aduanera

Autodeterminación

Determinación por la autoridad aduanera

Se calcula aplicando los tributos y recargos aplicables a las mercancías.

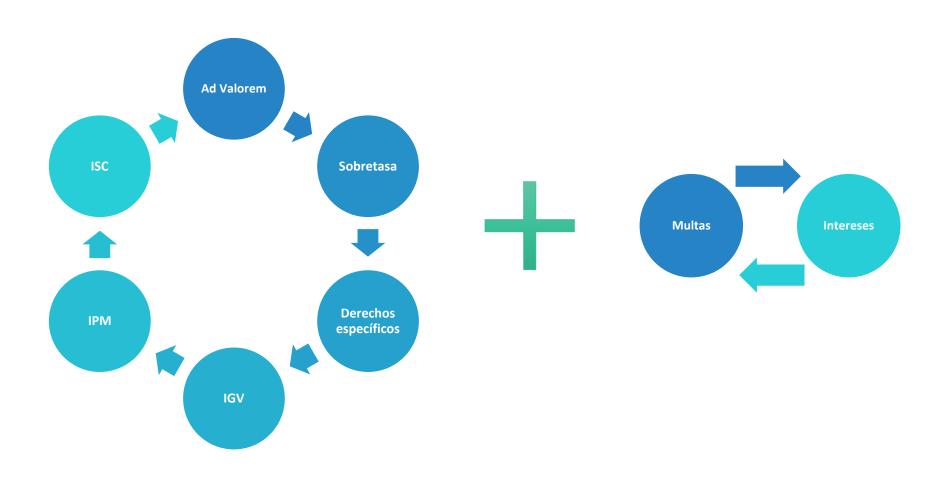
Se toma como base inicial el valor en aduana

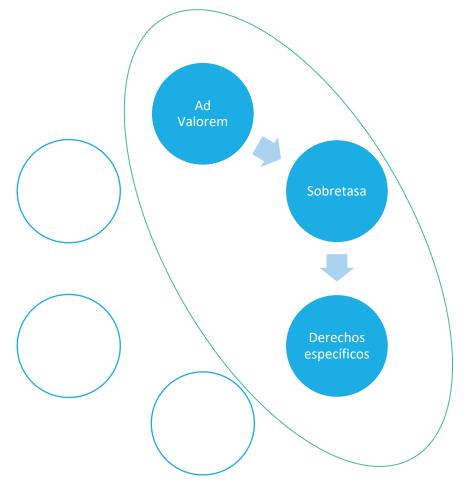
CLASIFICACIÓN DE TRIBUTO SEGÚN EL CÓDIGO TRIBUTARIO

Impuestos

Contribuciones

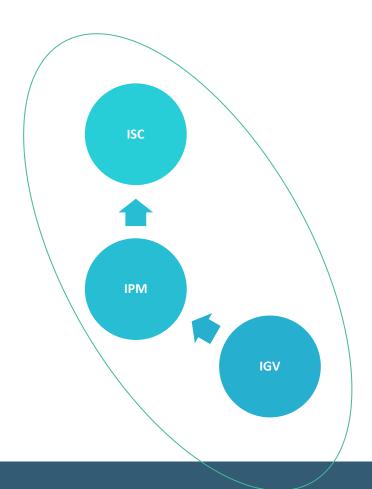
Tasas





Derechos arancelarios:

- Ad Valorem \rightarrow establecido en el Arancel de Aduanas.
- Sobretasa adicional → no aplica actualmente
- Derechos específicos → aplicable solo a importaciones de arroz, azúcar, maíz y leche.



Impuesto General a las Ventas - IGV:

Aplicable a las importaciones excepto en casos puntuales.

Sobre la base del valor en aduanas + tributos.

Tasa actual: 16%.

Impuesto de Promoción Municipal - IPM:

Aplicable a las operaciones gravadas con IGV.

Sobre la base del valor en aduanas + tributos.

Tasa actual: 2%.

Impuesto Selectivo al Consumo - ISC:

Productos listados en los Anexos del TUO de la Ley del IGV. Existen actualmente 3 sistemas:

- Al Valor
- Específico
- Al Valor según precio de venta al público.

Tasas actuales: según los Anexos del TUO de la Ley del IGV.

 De acuerdo a la Tabla de Sanciones aplicables a las infracciones previstas en la LGA

Decreto Supremo 418-2019-EF y modificatorias



Intereses moratorios:

- Aplicable a tributos de importación para el consumo y las multas.
- TIM mensual \$ 0.5% y TIM mensual S/. 0.9%.

Intereses compensatorios:

- Aplicable a las admisiones temporales.
- Promedio diario de la TAMEX por día.



Recargos

Correspondientes a todas las obligaciones de pago relacionadas con el ingreso o salida de mercancías, no comprendidas en la deuda tributaria aduanera.

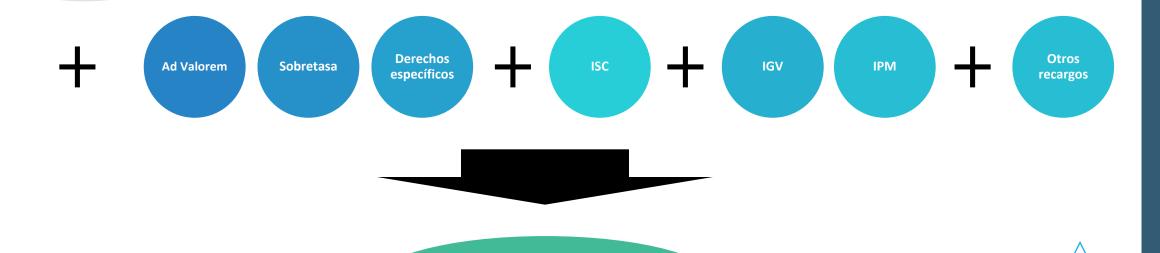
Derechos antidumping

Derechos compensatorios

Percepción del IGV (10% 5% o 3.5%)

Valor de la operación

Valor en aduana



Percepción del IGV

Exigibilidad de la OTA

Tipo de despacho	Sin garantía	Con garantía
Despacho anticipado	A partir del día calendario siguiente de la fecha del término de la descarga.	A partir del vigésimo primer día calendario del mes siguiente a la fecha del término de la descarga.
		Si es OEA: A partir del último día calendario del mes siguiente a la fecha del término de la descarga.
Despacho diferido	A partir del día calendario siguiente a la fecha de la numeración de la declaración.	A partir del décimo sexto día calendario siguiente a la fecha del término de la descarga.

Exigibilidad de la OTA

Modalidad	Con garantía
Artículo 27 literal a)	Último día calendario del mes siguiente de la fecha de numeración de la DAM.
Artículo 27 literal b)	Último día calendario del mes siguiente de la fecha del término de la descarga.
Artículo 132	A partir del vigésimo primer día calendario del mes siguiente a la fecha de transmisión o presentación del documento comercial u oficial.

Exigibilidad de la OTA

O	tros supuestos	Exigibilidad
A	dmisión temporal	A partir del día siguiente del vencimiento del plazo autorizado por la autoridad aduanera para la conclusión del régimen.
	n la transferencia de nercancías	A partir del cuarto día siguiente de notificada la liquidación por la autoridad aduanera.

Extinción de la OTA

EN EL CT

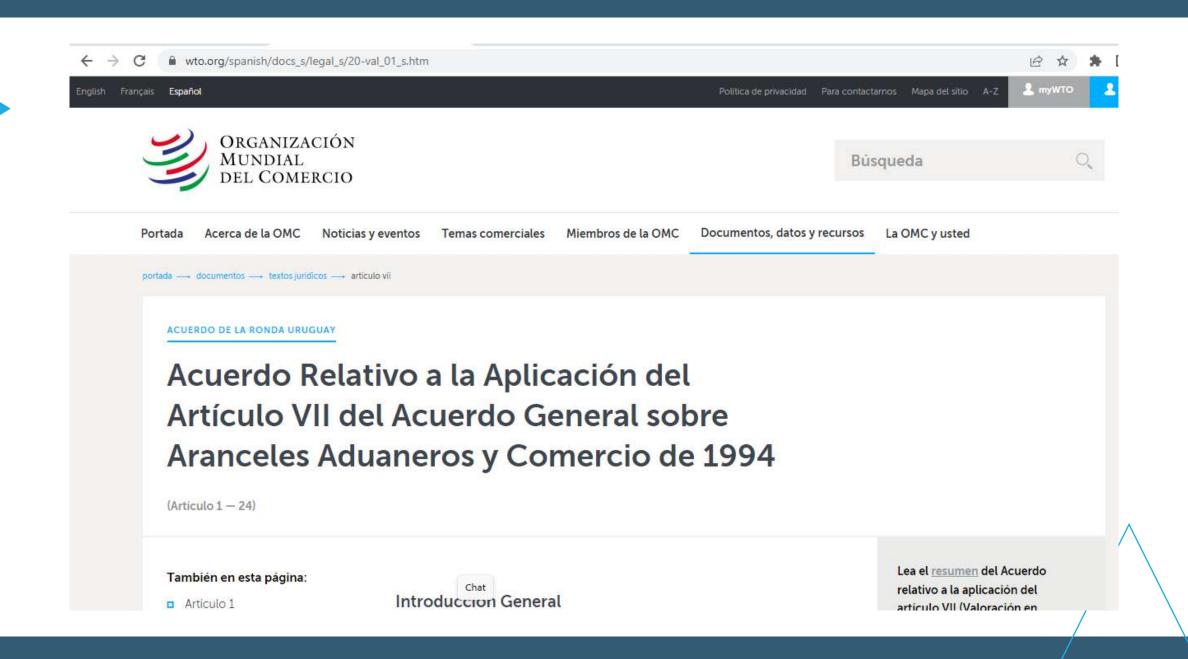
- Pago,
- Compensación,
- Condonación,
- Consolidación,
- Deudas de cobranza dudosa o recuperación onerosa.

EN LA LGA

- Destrucción,
- Adjudicación,
- Remate,
- Entrega al sector competente,
- Reexportación o exportación de la mercancía admitida temporalmente
- Legajamiento.



Valoración aduanera



Base legal

Procedimiento especifico: Procedimiento DESPA.PE.01.10a Valoración de mercancías según el Acuerdo del valor de la OMC. Reglamento para la valoración de Decreto Supremo 186-99-EF mercancías según el Acuerdo y modificatorias sobre Valoración en Aduana de la OMC. Decisión 571 y Resolución Normatividad en el marco de 1684 CAN. Artículo VII del GATT Acuerdo sobre Valoración en de 1994 Aduana de la OMC.

Documentos emitidos por:

- Comité Técnico de Valoración en Aduana de la OMA
- Comité de Valoración en Aduana de la OMC



Métodos de valoración aduanera

Métodos de valoración aduanera según OMC



 Valor de transacción de las mercancías importadas



 Valor de transacción de mercancías idénticas



 Valor de transacción de mercancías similares



• Valor deducido



Valor reconstruido



Sexto Método • Último recurso

Primer método: VALOR DE TRANSACCIÓN

- Venta para exportación al país de importación.
- Que no existan restricciones a la cesión o utilización, salvo excepciones.
- Que no dependan de ninguna condición o contraprestación.
- Que no revierta directa ni indirectamente al vendedor parte alguna del producto de la reventa o de cualquier cesión o utilización ulteriores.
- Que no exista vinculación entre comprador y vendedor, o que ésta no influya.



Primer método: VALOR DE TRANSACCIÓN



Ajustes del artículo 8 del Acuerdo OMC



Bienes y servicios

Reversiones





Comisiones (excepto las de compra)

Cánones y derechos de licencia





Gastos de transporte

Gastos de carga, descarga y manipulación





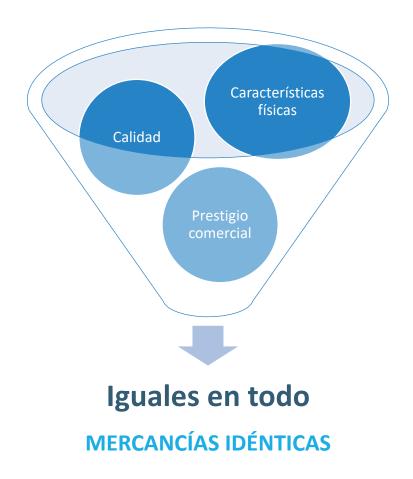
Costo de seguro

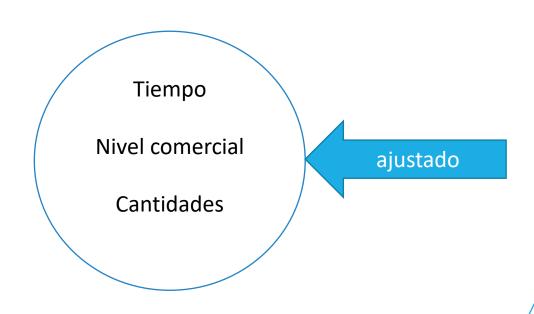


Duda razonable

"Cuando le haya sido presentada una declaración y la Administración de Aduana tenga motivos para dudar de la veracidad o exactitud del valor declarado o de los datos o documentos presentados como prueba de esa declaración, la Administración de Aduanas solicitará a los importadores explicaciones escritas, documentos y pruebas complementarios, que demuestren que el valor declarado representa la cantidad total realmente pagada o por pagar por las mercancías importadas, ajustada de conformidad con las disposiciones del artículo 8 del Acuerdo sobre Valoración de la OMC."

Segundo método: MERCANCÍAS IDÉNTICAS





Tercer método: MERCANCÍAS SIMILARES

- No son iguales en todo
- Características y composición semejantes
- Mismas funciones
- Comercialmente intercambiables

Calidad

Prestigio comercial

Marca

Tiempo

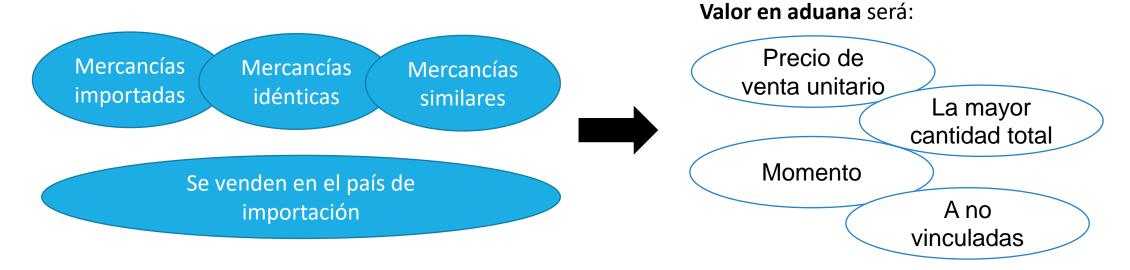
Nivel comercial

Cantidades

ajustado

MERCANCÍAS SIMILARES

Cuarto método: VALOR DEDUCIDO



Deducciones:

- Comisiones,
- Beneficios y gastos generales,
- Gastos habituales de transporte y seguros,
- Ajustes del artículo 8,
- Impuestos de importación.



Quinto método: VALOR RECONSTRUIDO

Valor en aduana será:



Beneficios y gastos generales

Transporte y seguro internacional

Sexto método: ÚLTIMO RECURSO

Permite la flexibilización de los métodos anteriores.





Normatividad andina

Normatividad andina

Decisión 571

Resolución 1456

Valor en Aduana de las

Actualización del Reglamento Comunitario de la Decisión 571 -Valor en Aduana de las Mercancías Importadas

Resolución 1684

Casos especiales de valoración aduanera

Interpretaciones prejudiciales del Tribunal Andino



03-IP-2014

Sobre regalías por una licencia.



617-IP-2019

Sobre ingeniería y seguros.



17-IP-2019

Sobre rectificación de tributos.

linkedin.com/in/claudia-perea-tamayo

La valoración aduanera, como punto de partida de la tributación aduanera, implica aprendizaje constante.
¡Sigamos en la ruta!

¡Gracias!

